

ACUERDO DE ALIANZA COMERCIAL ENTRE MARCELA LOZANO ANDRADE Y _____

Entre los suscritos de un lado, MARCELA LOZANO ANDRADE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.842.917 de Cali, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará ÁGATHA, por otra parte _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con domicilio en la _____ de _____, _____, actuando en nombre y representación de _____, sociedad identificada con NIT _____ y quien para los efectos del presente documento se denominará el ALIADO, hemos acordado celebrar el Acuerdo de Alianza Comercial, el cual estará regulado por las condiciones que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este acuerdo:

CONSIDERACIONES

1. Con el propósito de mejorar las condiciones comerciales de las partes en el mercado de la pedagogía sobre temas de gestación, parto, postparto y crianza, las partes han decidido celebrar el presente contrato.
2. El presente contrato expondrá las obligaciones y retribuciones de cada parte en la actividad que desarrollan en común el ALIADO y ÁGATHA, a través de las distintas plataformas virtuales, y cualquier medio empleado por ÁGATHA para lograr tal dicho propósito de explotación conjunta.
3. El presente acuerdo excluye de manera expresa cualquier utilidad o actividad relacionada con cualquier venta de servicios prestados por ÁGATHA que no impliquen ningún tipo de participación del ALIADO, y viceversa.
4. El ALIADO es un profesional experto en el campo de _____

CLÁUSULAS

PRIMERO: Las partes que concurren a la suscripción del presente instrumento declaran, de común acuerdo, que sus términos sólo comprometen una colaboración voluntaria de ÁGATHA y del ALIADO en la concreción de los objetivos tenidos a la vista, siempre que estos contribuyan efectivamente al interés general de las partes y dentro del ámbito de las atribuciones y competencias que establece el orden jurídico nacional y el presente acuerdo.

SEGUNDA: Contenido y ámbito de aplicación. El presente acuerdo se desarrollará a fin de realizar la explotación conjunta de una serie de videos desarrollados por el ALIADO y publicados y comercializados por ÁGATHA a través de sus plataformas virtuales, dentro del territorio nacional e internacional, por un periodo correspondiente a un año y medio.

Dicho video elaborado por el aliado deberá cumplir con las siguientes características: videos en formato horizontal, resolución de videos en HD, videos con duración máxima de 25 minutos cada uno, tiempo total del curso (sumatoria de videos) entre 1.5 horas a 3 horas.

TERCERA: Compromisos y Obligaciones

1. Por parte de ÁGATHA

- 1.1 ÁGATHA deberá publicar y mantener al alcance de su público el curso objeto del presente contrato por un periodo de un año y medio.
- 1.2 ÁGATHA deberá presentar mensualmente al ALIADO un informe de ventas sobre la comercialización del curso realizado por el aliado.
- 1.3 Debiendo cancelar un valor correspondiente al 20% de las ventas generadas de dicho curso dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.

2. Por parte del ALIADO:

- 2.1. Atender bajo las mayores condiciones de calidad, la elaboración de los videos que corresponden a su conocimiento y habilidades como profesional.
- 2.2 Mantener actualizada la información correspondiente al contenido del curso publicado acorde a cualquier variación en los parámetros que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señale al respecto.
- 2.2. Mantener indemne a ÁGATHA en caso de cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o de cualquier tipo que efectúe un CLIENTE por la mala información suministrada en sus videos.
- 2.3. El ALIADO no podrá publicitar el video elaborado en virtud de este contrato por cuenta propia o por otros medios, ni redes sociales, sin autorización expresa de ÁGATHA durante la vigencia del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entiende excluido del presente acuerdo lo correspondiente a las ventas ÁGATHA que no se relacionen con el video elaborado por el aliado.

CUARTA: RETRIBUCIONES: ÁGATHA recibirá directamente de los clientes el pago de las compras efectuadas del curso desarrollado por el ALIADO a través de su plataforma virtual, de dicho valor transferirá el 20% que corresponde al dinero propio de sus regalías, debiendo remitir el valor restante al ALIADO consignándolo en la Cuenta de _____ No. _____ del banco _____ a nombre de _____, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al corte mensual de ventas.

QUINTO: PLAZO: El presente acuerdo tendrá una duración de 1 año y seis meses, contados a partir de la elaboración del video y la publicación del mismo, plazo en el cual las partes deberán haber cumplido con todas las obligaciones.

SEXTA: TITULARIDAD Y DERECHOS SOBRE EL VIDEO: EL ALIADO garantiza ser único titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra correspondiente a los videos objeto de este contrato.

El ALIADO conservará los derechos morales de autor, propios de autoría en todo momento. El ALIADO a su vez autoriza la explotación de los derechos patrimoniales de autor a ÁGATHA, para efectuar la explotación del video objeto del presente contrato a través de su portal web. Lo anterior por un periodo de un año y seis meses, vencido el mismo se podrá prorrogar la explotación de los videos o solicitar la elaboración de uno nuevo con las respectivas actualizaciones a las que haya lugar.

Dicha licencia de explotación de derechos patrimoniales de autor abarcará:

- 2.1 Derecho a reproducir las Obras en todas sus modalidades, es decir, por cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocer.
- 2.2. Derecho a comunicar públicamente las Obras por cualquier medio conocido o por conocer.
- 2.3 Derecho a distribuir las Obras por cualquier medio conocido o por conocer.
- 2.4 En general, a realizar cualquier tipo de explotación que de las Obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, con contenido patrimonial de manera lícita.

La plataforma, o herramientas virtuales empleadas por ÁGATHA son unas herramientas de solución compuestas por un software que le pertenece a ÁGATHA, todos los derechos de autor y derechos patrimoniales son de propiedad de ÁGATHA y bajo ninguna circunstancia se comparten con el ALIADO. Tampoco está autorizado el ALIADO para negociar o transferir o explotar los derechos sobre la marca, "ÁGATHA", la cual recae exclusivamente en MARCELA LOZANO ANDRADE

SEPTIMA: SOLICITUD DE SERVICIOS: El ALIADO contará con un término de sesenta (60) días hábiles para la elaboración del video debidamente editado, contando ÁGATHA una vez efectuada la entrega del mismo con un lapso de diez (10) días hábiles para presentar sugerencias de modificación de haber lugar a las mismas y posterior a su realización ÁGATHA contará con treinta (30) días hábiles para su publicación en la plataforma.

OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El ALIADO se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa de la gerencia, información calificada por ÁGATHA como confidencial, reservada o estratégica. No podrá bajo ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de ÁGATHA o sus clientes, durante la vigencia del contrato ni después de la misma, so pena incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. Se entenderá por Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, las Bases de Datos Corporativas y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de ÁGATHA, con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea, en todo caso tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Estará abarcada en éste ámbito a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, marcas, logotipos, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial de cualquiera de las partes independientemente de su formato de presentación o distribución. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar al cobro de las indemnizaciones por los perjuicios que se causaren en virtud de la divulgación de esta información. Así como una clausula penal pecuniaria equivalente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de los acuerdos de confidencialidad que sostiene ÁGATHA con sus clientes y sus usuarios, EL ALIADO no tendrá acceso a las bases de datos recolectadas por ÁGATHA, únicamente a la información procesada a partir de esta que ÁGATHA mismo acceda a entregarle.

NOVENA: El aliado desarrollará los videos por su propia cuenta y financiamiento, y tendrá plena facultad en cuanto a tipografías, colores y logotipos, estando el ALIADO facultado para promocionar su propia marca a través de los videos educativos. Esto no faculta a ÁGATHA para usar dicha marca del ALIADO fuera del video sin autorización expresa del mismo.

DECIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Podrá Terminarse unilateralmente, procediendo al cobro del valor de los perjuicios a los que haya lugar, cuando: a) Alguna de las partes pretenda, de mala fe apropiarse en todo o en parte de las utilidades que le corresponderían a la otra en virtud de una venta, o comercialización de los servicios enmarcados en el presente contrato, b) Cuando la otra parte vulnere el deber de confidencialidad consagrado en este contrato. c) Abandono de las actividades propias de comercialización, por un periodo igual o superior a seis meses, sin razones justificadas. d) Ambas partes podrán dar por terminado el contrato por: **a)** Mutuo acuerdo **b)** Finalización del funcionamiento de los aplicativos virtuales y las actividades comerciales de ÁGATHA

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquiera de estas condiciones de terminación implicará que una vez terminado el contrato ÁGATHA bajo ninguna circunstancia podrá seguir explotando o comercializando los videos desarrollados por el ALIADO, dada la terminación de la licencia para explotar dichos videos otorgada por el ALIADO a ÁGATHA.

DECIMA PRIMERA: Si en el desarrollo del presente acuerdo, desean prestar servicios distintos a los aquí consagrados como parte de la alianza, los ALIADOS conjuntamente evaluarán la viabilidad del mismo y determinarán si este es realizable o no por la alianza.

DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser cedido por el ALIADO, con la autorización previa y escrita de ÁGATHA. De ser cedido sin dicha autorización, será ello causal de terminación unilateral del contrato por parte de ÁGATHA.

DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las **PARTES** declaran que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre las mismas, ni entre las personas contratadas por estas bajo cualquier modalidad. Asimismo, declaran que no hay subordinación ni dependencia y no se genera ninguno de los derechos que establece la ley para el trabajador subordinado. En consecuencia, serán de cargo de cada PARTE el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios o cualquier otra remuneración o emolumento de las personas contratadas. Cada una opera administrativamente de manera independiente, pero propendiendo siempre por el cumplimiento de los objetivos del acuerdo.

DECIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **LAS PARTES**, declaran que tienen conocimiento y han adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás disposiciones concordantes o complementarias, que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. Así mismo, se obligan a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregadas en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. **LAS PARTES** entienden y aceptan que se encuentran autorizados para hacer uso de las bases de datos que le sean entregadas para el cumplimiento del objeto del contrato, solo para la finalidad autorizada y son conscientes de que la inobservancia de lo aquí indicado, se considerará como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales, y dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, y a la indemnización por los perjuicios que fueren causados. Así mismo, se obligan las PARTES a mantenerse indemnes una a la

otra, frente a cualquier reclamación, demanda, investigación y/o perjuicios, que pudiese sufrir como consecuencia del incumplimiento de la otra de cualquiera de las obligaciones indicadas en las disposiciones que regulan las bases de datos personales en Colombia.

PARAGRAFO PRIMERO.- USO DE INFORMACIÓN: EL ALIADO faculta de manera expresa a ÁGATHA para que los datos personales, documentación, condiciones de oferta, contenido contractual, condiciones de ejecución del contrato y en general cualquier información obtenida en virtud de la relación comercial establecida con anterioridad, al mismo tiempo o con posterioridad a este contrato, así como aquella que en lo sucesivo sea suministrada, pueda ser objeto de tratamiento, sistematización y/o sea compartida por parte de ÁGATHA con sus clientes y aliados para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de posibles relaciones comerciales y/o de servicios con dichas entidades. La información igualmente podrá ser utilizada para fines estadísticos. La presente autorización permanecerá vigente aun después de terminada la presente relación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN: El ALIADO faculta de manera expresa a ÁGATHA para que los datos del recurso humano asignado por éste al presente contrato sean procesados, almacenados, usados, suprimidos, compartidos, actualizados y/o transmitidos, para cualquier trámite relacionado con la vinculación del ALIADO como proveedor, constatar su capacidad e idoneidad en su calidad de ALIADO y la veracidad de la información suministrada. Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, conocer o suprimir información financiera, datos personales, datos personales sensibles, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del ALIADO que éste suministre o a los que tuviere acceso la ENTIDAD por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. La autorización faculta a ÁGATHA no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que ÁGATHA pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del OFERENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y puesta en circulación y para que puedan ser utilizados como medio de prueba y para promoción de servicios y productos financieros.

DECIMA QUINTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Cada una de las partes declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del objeto aquí pactado, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione; así, también declara que sus socios o accionistas no tienen o desarrollan actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo modifique o adicione. Adicionalmente, cada parte se compromete a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. Así mismo, cada parte deberá cumplir con las normas Antifraude y Anticorrupción, especialmente la Ley 1474 de 2011 o cualquier norma que la modifique o adicione, en lo correspondiente a prevención de actos de corrupción y fraude y en tal sentido, se compromete a entregar oportunamente la información que sea solicitada por la otra para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la prevención de actos de corrupción y fraude.

PARÁGRAFO: En el evento que una de las partes no cumpla con la(s) obligación(es) establecida(s) en la presente cláusula o incumpla con la(s) declaración(es) dada(s) en la misma, la otra podrá dar por terminado de manera inmediata el presente contrato sin lugar al pago de indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: Las partes declaran que los bienes y elementos que se aporten a éste contrato y aquellos a través de los cuales las actividades objeto de éste piensan ponerse en marcha, se encuentran libres de gravámenes jurídicos, limitaciones al dominio, cautelas judiciales o limitaciones al derecho de disposición y uso de cualquier otra naturaleza. Y adicionalmente aseguran que son de plena propiedad de quien los aporta.

DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del cualquiera de las partes, podrá la parte cumplida preservar el contrato o desistir de él, quedando el Incumplido en ambos casos obligado a pagar a aquella una suma equivalente hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan en su contra. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquél en el que debió cumplirse la correspondiente obligación principal, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá exigirse separadamente, así como los daños y perjuicios que se irrogaren con el incumplimiento. La parte cumplida podrá demandar en caso de que la otra parte no cumpla o no se allane a cumplir con lo que le corresponda, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, con la acción de cumplimiento o la de resolución del contrato, La parte cumplida tendrá derecho a exigir el pago de la pena e indemnización de los perjuicios que se causen con el incumplimiento, de acuerdo a los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: El ALIADO mantendrá indemne a ÁGATHA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir, ocasionados por el ALIADO o su personal durante la ejecución del objeto del contrato y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal contra ÁGATHA, por asuntos que según los contratos sean de responsabilidad del ALIADO, como es el reclamo de un tercero que acredite la autoría de los videos, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener indemne a ÁGATHA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el ALIADO no asume debida y oportunamente la defensa de ÁGATHA, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al ALIADO quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el ALIADO, ÁGATHA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ALIADO, por razón de los suministros motivo del contrato.

DECIMA NOVENA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en primer lugar mediante un acuerdo conciliatorio en un centro decidido de mutuo acuerdo, y en segundo lugar por de un tribunal arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El Tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá por la Legislación Colombiana, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian. Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas,

órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO. De conformidad con la ley, las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo del ALIADO serán exigibles ejecutivamente con base en el presente contrato. El presente contrato presta mérito ejecutivo en el caso de que ÁGATHA tenga que iniciar acción judicial para obtener el pago de las sumas de dinero que el ALIADO le quede adeudando. Además estos aceptan los honorarios y costas de abogados o entidad que se encargue de la cobranza.

VIGESIMA SEGUNDA: ACUERDO TOTAL: Este Acuerdo representa el Acuerdo Total entre LAS PARTES con respecto al asunto del objeto del mismo y puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES

VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Ninguna de las partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. Este contrato contiene un acuerdo íntegro de las voluntades de las partes, por lo que deja sin efecto contratos, acuerdos o convenios previos existentes entre las partes respecto del bien objeto del presente contrato.

VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante el desarrollo del presente contrato, podrá ser entregada personalmente o enviarse por correo certificado o vía correo electrónico a las direcciones o números telefónicos señalados a continuación:

Contacto: _____	Contacto: _____
Notificaciones: _____	Notificaciones: _____
_____ Ciudad: _____	_____
Ciudad: _____	
Correo Electrónico: _____	Correo Electrónico: _____

VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes declaran lo siguiente: **1ª)** Que han leído cuidadosamente las condiciones contenidas en este Contrato. **2ª)** Que aceptan todas las obligaciones aquí descritas sin excepción alguna. **3ª)** Que la información suministrada por las partes es verídica.

Para constancia se firma el presente Contrato en el municipio de Cali en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los **___ días del mes de _____ del año 2019.**

MARCELA LOZANO ANDRADE
C.C. 1.143.842.917 de Cali
AGATHA.

(Nombre)
C.C. No _____

